RESOLUCIÓN UEPP N° 784 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 02/2021 - LOTE 01, SUSCRITO CON LA FIRMA SENDERO S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" ID N° 387474".

Asunción, 3 de noviembre de 2022

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 533/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, presentado por la señora Verónica de Hollanda, Coordinadora de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 797/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO: Que, por el mencionado Memorándum se remite el proyecto de Resolución**:** *"Por la cual se autoriza la suspensión temporal del plazo de ejecución de obras del Contrato N° 02/2021 - Lote 01, suscrito con la firma Sendero S.A., como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2020 "Construcciones, ampliaciones, y reparaciones de 76 establecimientos en el marco de los programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación" ID N° 387474".*

Que, la firma contratista SENDERO S.A., mediante Nota de fecha 26 de abril de 2022, se dirige a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, en los siguientes términos: *"Tenemos el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Contrato de referencia a fin de solicitar la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Contrato N° 02/2021 (lote 1-822) correspondiente al llamado LPN/SBE N° 03/2020 "Construcciones, Ampliaciones y Reparaciones de 76 Establecimientos Educativos en el marco de los Programas financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación" hasta tanto se aprueben la inclusión de nuevo Ítem (techo de chapa galvanizada trapezoidal termo acústica) y se emitan las Adendas correspondientes";*

Que, por Memorándum C.P.I. N° 1414/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de Administrador del Contrato, se dirige a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones y expone: "...se remite *el presente Memorándum a los efectos de poner a consideración de la C.A.C. el MEMO INTERNO N° 525/2022, emitido en el Departamento de Supervisión y Certificación de la C.P.I., suscrito por el Arquitecto Guillermo Godoy...";*

Que, a través del Memo Interno N° 525/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, el Departamento de Supervisión y Certificación se dirigió a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y -en lo esencial- manifestó: *"solicitar por su intermedio a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones la suspensión del contrato hasta tanto se expida al respecto de la inclusión del ítem techo de chapas termo acústica a instituciones del Contrato N° 02/2021, solicitado por este departamento";*

Que, el Informe Técnico de Verificación Contractual en fecha 31 de octubre de 2022, elaborado por el Fiscal de Obras, el Ing. Antonio Peláez, manifiesta -en lo esencial- cuanto sigue: *"Se elabora el presente Informe Técnico con las exposiciones justificatorias de la suspensión y la descripción de las*

RESOLUCIÓN UEPP N° 784 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 02/2021 - LOTE 01, SUSCRITO CON LA FIRMA SENDERO S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" ID N° 387474".

solicitudes efectuadas por la empresa contratista, aprovechando la ocasión para insistir en la solicitud de SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, suscrito con la empresa SENDERO S.A, hasta la conclusión de las gestiones para suscribir la adenda que autorice la utilización del ítem "techo de chapa galvanizado termo acústico" a más instituciones del contrato de referencia…";

Que, expone igualmente cuanto sigue "*…el pedido de la inclusión del ítem techo de chapas termoacústica a instituciones educativas relacionadas al contrato suscrito con la firma SENDERO S.A., se inició ya en el año 2021, concluyendo, esta primera etapa, con la suscripción de una adenda al contrato que aprobaba la inclusión del ítem, solo para 4 instituciones del contrato. Seguidamente se realiza el análisis técnico, concluyendo en que, la modificación de tejas y tejuelones a techo de chapas termo acústicas, resultaría una ventaja económica significativa, la cual permitiría ampliar los alcances de las intervenciones necesarias en las instituciones educativos. Es por ello que la fiscalización solicitó la ampliación del alcance del ítem mencionado, a las demás instituciones que forman parte del Contrato, iniciando los trámites administrativos en fecha 26 de diciembre de 2021…". En fecha 24 de febrero del 2022; la CPI ha remitido el informe de la fiscalización en el cual se complementan argumentos para gestionar la adenda de cambio del tipo de techo. En fecha 26 de abril, la firma ha remitido una nota a la fiscalización informando sobre la imposibilidad de dar continuidad a los trabajos anunciando que los mismos serán suspendidos por no contar con la aprobación de la utilización del ítem techo de chapas hasta tanto se aprueben la inclusión de nuevo ítem y se emitan las Adendas correspondientes. A partir del primero de mayo la firma ha manifestado suscribiendo en el libro de obras la suspensión de las actividades por los motivos expuestos. En ese sentido, la CPI ha remitido una nota respondiendo que el pedido seria analizado y procesado si corresponde, no obstante, se solicita, copias de un informe sustentando el pedido de suspensión. En fecha 2 de junio la firma ha remitido una reiteración de situación de suspensión de las obras, remitiendo lo solicitado por la CPI, y por último en fecha 18 de julio de 2022; la firma ha solicitado la suspensión de los plazos contractuales, teniendo en cuenta la imposibilidad de la finalización del 100% de las obras en cada una de las instituciones educativas correspondientes a la Orden de Servicio Número 2, del contrato de referencia, a consecuencia de no contar a la fecha con la aprobación y orden de ejecución de los rubros no contemplados del contrato. Los mismos han sido puestos a consideración de esa coordinación a fin de la realización de la adenda correspondiente. En fecha 14 de julio de 2022; la CPI ha remitido el informe complementario de la fiscalización a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones en el cual se corrige errores de tipeo y expone cómo impacta positivamente en el monto del contrato ya que supone una menor inversión que los techos tradicionales de tejas y estructura de hormigón. En fecha 26 de agosto de 2022; la Coordinación de Proyectos de Infraestructura remite un nuevo informe reiterando y aprobando la ampliación del alcance del ítem en cuestión a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones. En fecha 29 de setiembre de 2022; la CPI ha solicitado a la Dirección de Auditoria Interna tener en cuenta un nuevo informe técnico por el cual aclara la solicitud de la inclusión de los ítems en cuestión al contrato. Atendiendo lo expuesto, esta fiscalización considera pertinente la solicitud de suspensión del contrato y la da por aprobada hasta tanto se suscriba el convenio modificatorio que autorice la ejecución de tales ítems y se resuelva en el mismo acto el levantamiento de la suspensión, permitiendo la emisión de una orden de servicio correspondiente para la conclusión de las obras…";*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py

RESOLUCIÓN UEPP N° 704 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 02/2021 - LOTE 01, SUSCRITO CON LA FIRMA SENDERO S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" ID N° 387474".

Que, el Informe Técnico en su parte conclusiva expresa: *"Se solicita la suspensión, aprobada por esta fiscalización, del contrato N° 02/2021 suscrito con la firma SENDERO S.A. desde el primero de mayo del 2022 hasta tanto se subsanen los inconvenientes que la motivaron. Gestionar el levantamiento de la suspensión solicitada cuando los eventos que motivaron la misma sean subsanados, ya sea en un mismo acto en la resolución de aprobación o rechazo de la Adenda de inclusión de ítems, o como resolución paralela e independiente a la misma";*

Que, por Dictamen N° 135/2022 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones se recomienda: *"...la suspensión del plazo de ejecución contractual del Contrato N° 02/2021 – Lote 1, correspondiente a la firma SENDERO S.A. en el marco del llamado LPN/SBE N° 03/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN – Plurianual – ID N° 387.474", salvo mejor parecer";*

Que, la Ley Nº 1533/00 *"QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS"*, Capítulo XIV - DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS, en el Art. 44, prescribe: *"En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento";*

Que, la Cláusula 15 del Contrato N° 02/2021, hace referencia a las CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones"*;

Que, en concordancia con la Cláusula supra mencionada, el Art. 55, de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público";*

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py

RESOLUCIÓN UEPP N° 784 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 02/2021 - LOTE 01, SUSCRITO CON LA FIRMA SENDERO S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, Y REPARACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" ID N° 387474".

-4-

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en su Artículo 17 dispone: *"Funciones del ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes";*

Que, por Decreto N° 5304 del 18 de mayo de 2021, fue designada la Sra. Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 "*Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio*" en su Artículo 2° dispone: "*AUTORIZAR al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: ...Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia...*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° AUTORIZAR la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato N° 02/2021 - Lote 01 suscrito con la firma SENDERO S.A., como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2020 "Construcciones, ampliaciones y reparaciones de 76 Establecimientos en el marco de los Programas Financiados por el Fondo de la Excelencia de la Educación y la Investigación" ID N° 387474, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, a partir del 01 de mayo de 2022 y hasta tanto se subsanen las causas que la motivaron.

2° ENCARGAR a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora, a realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Asunción - Paraguay

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py